



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210025641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)

Carlos Julio Cely Camargo

Calle 7 A Bis 79 B 81 Barrio Castilla

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2020612198842205

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
X	Descripción Errada	Faltado	Apartado Cautelar
	No Resido	Fuera Mayor	
Fecha	19/01/2021	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Jose M Rojas	Nombre del distribuidor	
CC	77.043.684	CC	
Centro de Distribución	Guantanamo de Cid	Centro de Distribución	
Observaciones	raHo el # de Interior	Observaciones	
	Falto el # de Apartamento		

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto a las órdenes de comparendos N° 110010000000023268032 del 03/20/2019, 110010000000023499995 del 07/08/2019, 110010000000027573281 del 08/24/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Así las cosas, los comparendos en mención fueron remitidos vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CARLOS JULIO CELY CAMARGO
TIPD Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19226181
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 30 S # 13-30 AP 4123 IN Departamento: BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante vía de entrega informó que fue devuelto por las causales DIRECCION ERRADA, ENTREGADO Y DESTINATARIO DESCONOCIDO, tal como se observa a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLZ4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210025641

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

[illegible][illegible]

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefone: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210025641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9
Bogotá, República de Colombia

POSTE PRESS
Centro Operativo: 1111 MOVILIDAD Fecha de Admisión: 28/06/2020 15:07:32
Orden de Servicio: 13663704 YG259878275C0

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C.T. 899990051
Referencia: 1100100000027575281 Teléfono: 3849400 EXT 6316 Código Postal: 11161111
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111562

Destinatario
Nombre/Razón Social: CARLOS JULIO CELY CAMARGO MBMBs
Dirección: CLL 38 S # 13-38 AP 4123 IN 2 Código Postal: 111821153 Código Operativo: 1111533
Tel: 3152625385/315252585 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

VALORES
Peso Flato (gr): 200 Dico Contener: 1EK
Peso Volumen (cgrs): 8 Observación del cliente: COMPARENDO
Peso Factura (cgrs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flato: \$2.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Causal Evolución:
RE Rechazado
NE No existe
NR No recibe
AR No reclamación
D Desconocido
O Dirección errada
CE Cerrado
NI No contactado
FA Fallado
AC Aprobado Cautelado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel. No:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Etiqueta de entrega:
To: 9:24 am. Oliva Castro Q.
27 AGO 2020
79.301.426

VALORES
412 no lo conoces
4123 no existe

VALORES
1111
535
1111
587
MOVILIDAD
CENTRO A

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio la RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019 Y RESOLUCION AVISO 153 DEL 2020-09-04 NOTIFICADO 11/09/2020.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir las resoluciones sancionatorias No. 646638 de fecha 06/04/2019, 951487 de fecha 08/26/2019, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Ante la solicitud de Revocatoria Directa propuesta en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Enterado usted del comparendo N° 11001000000027573281 del 08/24/2020, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a preslar un mejor servicio"





deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co, en virtud de lo anterior me permito solicitar respetuosamente estar atentos a cualquier comunicado o notificación enviada al correo descrito en su solicitud o si lo desea, puede registrarse directamente a través de la Plataforma Ciudadano 360, en el siguiente link y gestionar desde ahí las solicitudes de impugnación de sus comparendos <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Respecto del comparendo N° 11001000000022779035 del 01/10/2019 le informo que se va a estudiar la posibilidad de darles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

Ahora bien, los comparendos 11001000000016175193 del 01/30/2018, 11001000000019132631 del 05/10/2018 11001000000021436952 del 08/31/2018, 110010000000021447076 del 10/25/2018, 110010000000022747909 del 12/10/2018, 11001000000022763089 del 12/19/2018, le informo que mediante resoluciones 1374, 1375, 1381, 1382, 1383 y 2252 del 2020, se ordenó restablecer términos de los comparendos mencionados, por lo tanto se le conmina a acercarse lo antes posible a la Secretaria Distrital de Movilidad a notificarse de dichas resoluciones, en caso de ya haberse notificado, favor hacer caso omiso.

Recuerde, que una vez notificada la providencia usted cuenta con once (11) días hábiles de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 para ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiendo a los descuentos establecidos en la Ley o en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la(s) orden(es) de comparendo, **comparecer ante la Autoridad de Tránsito de acuerdo con lo establecido en los procedimientos adoptados por la entidad para tales fines, en**

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210025641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Los procedimientos mencionados pueden ser conocidos por medio de la página web de la entidad o en su defecto por la línea 195.

Finalmente se informa que la decisión adoptada en el acto administrativo notificado con la presente, es por una sola vez.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-01-2021 06:44 PM

Anexos: Comparendos y agendamiento en 4 folios

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210025641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)

Carlos Julio Cely Camargo
Calle 7 A Bis 79 B 81 Barrio Castilla

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206121988422OS

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto a las órdenes de comparendos N° 110010000000023268032 del 03/20/2019, 110010000000023499995 del 07/08/2019, 110010000000027573281 del 08/24/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

Así las cosas, los comparendos en mención fueron remitidos vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CARLOS JULIO CELY CAMARGO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19226181
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 30 S # 13-30 AP 4123 IN 2	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	----------------------------------	---------------	-------------

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue devuelto por las causales DIRECCION ERRADA, ENTREGADO Y DESTINATARIO DESCONOCIDO, tal como se observa a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210025641

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

1111

535

plata no aparece dentro de custodia

se llama 412 no aparece

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 000.062.017-9

POSTECPCRA

Canton Quevedo - JAC CENTRO
Código de servicio: 11587824

Fecha de Admisión: 29/03/2018 a 2:06:34

YG223819249C0

Nombre/Razon Social: ALDAMIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de vivienda - cde 12 Dirección/No: 11 # 37-35 Referencia: 11081000000002380822 Ciudad: BOGOTA D.C. Nombre/Razon Social: CARLOS ALBERTO CELY GAMARRA MAYORA Dirección/No: 30 # 13-30 Apt 1132 # 2 Teléfono: 18301503295 Ciudad: BOGOTA D.C.	NIT/C.C.: 800000001 Teléfono: 3643400 EXT 9310 Código Postal: 11101100 País: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111507 Código: 111831153 País: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111528
--	--

Causa de Devolución: ☒ No pagado ☐ No recibe ☐ No reconocido ☐ Dirección errónea	Correos: ☐ No conectado ☐ Fallado ☐ Asistido Correo ☐ Fuerza Mayor
---	--

Firma: *scribir por parte de quien recibe*

C.C.: Dir. de entrega: C.C.: Dir. de entrega:	Ter: Dir. de entrega: <i>Leandro Morales</i> C.C.: Dir. de entrega:	Hor: Dir. de entrega: FECHA: 29 MAR 2019 OTORIZADO
---	---	--

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

[illegible]

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ahora bien, dichos comparendos no fueron notificados al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Ante la solicitud de Revocatoria Directa propuesta en su escrito, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Enterado usted del comparendo **N° 11001000000027573281 del 08/24/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, y teniendo en cuenta que desde el **03 de Septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo





agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad, por lo anterior, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Solicitud que fue enviada al correo electrónico agendamientovirtual@movilidadbogota.gov.co, en virtud de lo anterior me permito solicitar respetuosamente estar atentos a cualquier comunicado o notificación enviada al correo descrito en su solicitud o si lo desea, puede registrarse directamente a través de la Plataforma Ciudadano 360, en el siguiente link y gestionar desde ahí las solicitudes de impugnación de sus comparendos <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Respecto del comparendo N° 11001000000022779035 del 01/10/2019 le informo que se va a estudiar la posibilidad de darles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

Ahora bien, los comparendos 11001000000016175193 del 01/30/2018, 11001000000019132631 del 05/10/2018 11001000000021436952 del 08/31/2018, 110010000000021447076 del 10/25/2018, 110010000000022747909 del 12/10/2018, 11001000000022763089 del 12/19/2018, le informo que mediante resoluciones 1374, 1375, 1381, 1382, 1383 y 2252 del 2020, se ordenó restablecer términos de los comparendos mencionados, por lo tanto se le conmina a acercarse lo antes posible a la Secretaría Distrital de Movilidad a notificarse de dichas resoluciones, en caso de ya haberse notificado, favor hacer caso omiso.

Recuerde, que una vez notificada la providencia usted cuenta con once (11) días hábiles de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 para ejercer alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, es decir, la aceptación de la infracción imputada acogiéndose a los descuentos establecidos en la Ley o en caso de no estar de acuerdo con la imposición de la(s) orden(es) de comparendo, **comparecer ante la Autoridad de Tránsito de acuerdo con lo establecido en los procedimientos adoptados por la entidad para tales fines, en**

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210025641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Los procedimientos mencionados pueden ser conocidos por medio de la página web de la entidad o en su defecto por la línea 195.

Finalmente se informa que la decisión adoptada en el acto administrativo notificado con la presente, es por una sola vez.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-01-2021 06:44 PM

Anexos: Comparendos y agendamiento en 4 folios

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023268032

FECHA INFRACCIÓN

03/20/2019 07:46:13

CÓD.

C 02

PLACA

MAY534

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

NANCY YOLIMA BUITRAGO TORRADO

AGENTE DRIVEN

94208

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

19226181

NOMBRES

CARLOS JULIO CELY CAMARGO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2019-3-27 9:30:13.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

2019-4-1 16:14:22.0

(3) Registro devolución Causal DIRECCION ERRADA

2019-5-3 19:36:28.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019

2019-5-3 19:52:48.0

(4) Registro envío a SICON

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

No Aplica



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023268032
Fecha de Imposición 27 de marzo de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
20 de marzo de 2019 07:46:13

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 9a - CL 49b sur - RAFAEL URIBE

OBSERVACIONES

VEHICULO ESTACIONADO EN SITIOS PROHIBIDOS. EXISTE SEÑAL SR-28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

CARLOS JULIO CELY CAMARGO

Tipo y No. Identificación

CC 19226181

Dirección: CLL 30 S # 13-30 AP 4123 IN 2

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa
MAY534

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

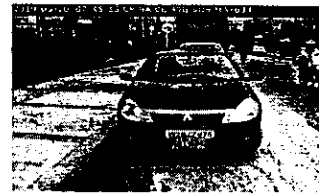
Agente de Tránsito que detectó la infracción:

ROJAS RODRIGUEZ OIANA CATHERINE
Placa: 94208

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY YOLIMA BUITRAGO
Placa: 094269

Respetado(a) señor(a) CELY



PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023499995

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

07/08/2019 09:58:48

C.02

MAY634

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

LEIDY VANNESSA BOLAÑOS CUBIDES

187359

DEAP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

19226181

CARLOS JULIO CELY CAMARGO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-7-12 17:31:52.0

(1) Generación archivo comparendo

2019-7-18 7:56:5.0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 16/07/2019

2019-7-18 9:44:54.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023499995

Fecha de Imposición 12 de julio de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08 de julio de 2019 09:58:48

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 49b - CR 9a sur - RAFAEL URIBE

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
CARLOS JULIO CELY CAMARGO

Tipo y No. Identificación
CC 19226181

Dirección: CLL 30 S # 13-30 AP 4123 IN 2

BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa
MAY634

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

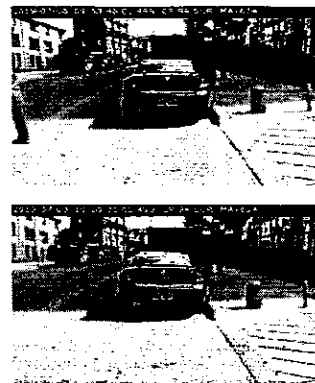
Agente de Tránsito que detectó la
Infracción:

LARA LUQUE LIZEO MARIANA
Placa: 187359

Agente de Tránsito que impuso el
comparendo:

LEIDY VANNESSA BOLAÑOS
Placa: 187246

Respetado(a) señor(a) CELY



PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027573281

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

08/24/2020 17:15:42

C.29

MBN649

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

AURA CRISTINA PRIETO SALCEDO

FOTO DETECCIÓN

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

19226181

CARLOS JULIO CELY CAMARGO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-8-28 17:12:48 0

(3) Registro devolución Causal: DESTINATARIO DESCONOCIDO

2020-9-10 5:17:12.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 153 DEL 2020-09-04 NOTIFICADO 11/09/2020

2020-9-10 5:34:57.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027573201

Fecha de Imposición 24 de agosto de 2020



11001000000027573281

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) CARLOS CELY

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesto la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa MBN649 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción Descripción
C29 CONDUCCIÓN UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 24/08/2020 17:15:42
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad
AV - CR 10 - CL - 13 SUR (N.S) - SAN CRISTOBAL

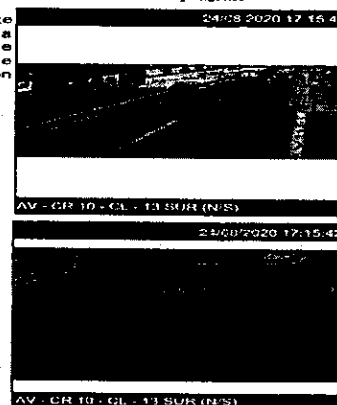
OBSERVACIONES

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 30 KM/H
VELOCIDAD REGISTRADA 50 KM/H

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre Tipo y No. identificación Placa
CARLOS JULIO CELY CAMARGO C.G. 19226181 MBN649
Dirección CL 30 S # 13-30 AP 4123 IV 2
Correo electrónico NT@GMAIL.COM
Nombre del locatario Tipo y No. identificación

Dirección
Correo electrónico



PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AGENDAMIENTO CARLOS JULIO CELY CAMARGO



Vanessa Ramirez Polanco <vramirez@movilidadbogota.gov.co>
para AGENDAMIENTO VIRTUAL ▾

13:21 (hace 0 minutos) ☆ ↶ ⋮

NOMBRES	APELLIDOS	CC	DIRECCION / CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO	NO. COMPARENDO
CARLOS JULIO	CELY CAMARGO	19226181	CALLE 7 A BIS No 79 B - 81 BARRIO CASTILLA	3152825385	11001000000027573281 del 08/24/2020



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 490

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20206121989422CARLOS JULIO CELY CAMARGO
RESPUESTA No.	SDC 20214210025641 DEL 06 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210025641 DEL 06 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **15 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.